

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 392-2021 - MPCH-A

Chincheros, 29 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 29 de setiembre del 2021, Opinión Legal N° 391-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 7205 de fecha 29 de setiembre del 2021, INFORME N° 376-2021-MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 6882 de fecha 17 de stiembre del 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y a administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0430-2020-MPCH-A de fecha 07 de setiembre del 2020 AUTORIZA TRABAJO REMOTO a la Servidora Pública FARY ELGA CARRASCO VENEGAS DE CANO, responsable de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros con eficacia anticipada al 03 de setiembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 por las consideraciones señaladas líneas arriba;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-MPCH-A de fecha 22 de enero del 2021 se AMPLIA EL TRABAJO REMOTO de la Servidora FARY ELGA CARRASCO VENEGAS DE CANO, Responsable de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros con eficacia anticipada al 04 de enero del 2021 al 28 de julio del 2021 por las consideraciones señaladas líneas arriba;

Que, mediante INFORME N° 376-2021-MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 6882 de fecha 17 de setiembre del 2021 el Gerente de Recursos Humanos solicita ampliación de Modalidad de Trabajo Remoto del Personal Nombrado Fary Elga Carrasco Venegas de Cano desde el 30 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme al Decreto Supremo N° 025-2021-SA, por encontrarse en grupo de riesgo (Por padecer de hipertensión arterial, así como diabetes mellitus, entre otros);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505-2021-PCM, en su articulo 2 inciso 2.1 de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, autorizase a las entidades publicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin transgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. D) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la

Siguenos en:



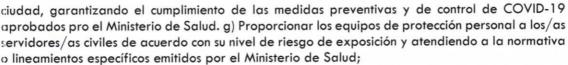
DADA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



Que, el articulo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Opinión Legal N° 391-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 7205 de fecha 29 de setiembre del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: ARTÍCULO PRIMERO. – Se REALICE la ampliación del trabajo remoto a la Sra. Fary Elga Carrasco de Cano, jefe de registro civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con eficacia anticipada desde el 30 de julio hasta el 31 de diciembre del 2021, por estar considerado dentro del grupo de riesgo frente al COVID-19;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 29 de setiembre del 2021 el gerente solicita dar atención a la Opinión Legal N° 391-2021-MPCH/G.A.J;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, formúlese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el articulo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279172;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación de trabajo remoto de la SRA. FARY IELGA CARRASCO DE CANO, jefe de registro civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con eficacia anticipada desde el 30 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por estar considerado dentro del grupo de riesgo frente al COVID-19.

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Recursos Humanos para que realice los trámites administrativos necesarios conforme a las normativas vigentes.

<u>ARTICULO TERCERO.</u> -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencio 01
ADM. 01
RR.HH 01
IMAGEN 01

Nilo G. Najarro Rojas

ROVINCIAL

Página 2 | 2